



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

62-2025
Año XLIX
22 de octubre de 2025

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6899
MARTES 20 DE MAYO DE 2025

1. INFORMES DE DIRECCIÓN 2
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... 4
3. VISITA. MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, para discutir la presentación de los avances de la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones realizada en la sesión n.º 6897 5

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13467-2025. Capacidad máxima de ingreso a la Universidad de Costa Rica para las carreras articuladas con los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (CunLimón) 6

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1075-2025. Escuela de Matemática. Elección de director 11

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6899

Celebrada el martes 20 de mayo de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6922 del jueves 21 de agosto de 2025

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Información relacionada con becas

La Rectoría remite, mediante el oficio R-3238-2025, la nota OBAS-763-2025 de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), en atención a lo solicitado por medio de los oficios CU-400-2025 y CU-342-2025, en relación con el aumento en la cantidad de becas.

b) Creación de subcomisión

La Comisión de Estatuto Orgánico envía el oficio CEO-8-2025, donde informa que, de conformidad con el procedimiento para crear subcomisiones dentro de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, acordó integrar una subcomisión en el marco del caso denominado Pase CU-3-2025: "Definir en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica la naturaleza jurídica del Consejo Universitario", la cual estará conformada por el Ph. D. Jaime Caravaca Morera, como coordinador, la Dra. Ilka Treminio Sánchez, una persona de la Oficina de Contraloría Universitaria y una persona de la Oficina Jurídica.

c) Evaluación del desempeño del gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP)

La Junta Directiva de la JAFAP envía el oficio JD-JAP-008-2025, mediante el cual remite la Evaluación del Desempeño 2024 del gerente general realizada por la Junta Directiva en la sesión ordinaria n.º 2543, del 31 de marzo de 2025. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8, inciso i), del Reglamento de la JAFAP.

d) Publicación de concurso público para la Dirección de Canal Quince UCR

El Consejo Universitario remite la nota CU-818-2025, en respuesta al oficio ORH-2457-2025 de la Oficina de Recursos Humanos. Al respecto, se devuelve el Boletín n.º ORH-CU-1-2025 con las correcciones finales, para proceder con la publicación oficial del concurso público para la Dirección del Canal Quince UCR.

e) Publicación de concurso público para la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica

El Consejo Universitario remite la nota CU-817-2025, en respuesta al oficio ORH-2454-2025 de la Oficina de Recursos Humanos. Al respecto, se devuelve el Boletín n.º ORH-CU-2-2025 con las correcciones finales, para proceder con la publicación oficial del concurso público para la Dirección de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

Copia CU

f) Preocupación sobre convocatoria de Consejo de Rectoría Ampliado

La Srta. Isela Chacón Navarro y el Sr. Fernán Orlich Rojas, representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario (CU), envían copia del documento CU-743-2025, dirigido a la Rectoría, donde manifiestan su preocupación al enterarse de que no se hizo extensiva a las representaciones estudiantiles de las asociaciones de estudiantes la invitación al Consejo Ampliado de Rectoría, llevado a cabo el miércoles 7 de mayo del presente año. La Rectoría brinda respuesta con el oficio R-3406-2025, e indica que el Consejo de Rectoría está concebido como un órgano asesor de ese despacho, además de ser un espacio de coordinación entre las vicerrectorías de la Institución. Ha sido la práctica institucional que cuando surgen temas o situaciones de especial importancia el órgano se amplía con la participación de las demás autoridades universitarias y, en el caso del sector estudiantil, han participado el directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y las personas representantes estudiantiles en el CU.

g) Observaciones sobre acciones realizadas en el caso de un estudiante

La Dra. Ilka Treminio Sánchez, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-742-2025, dirigido a la Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil, en respuesta al oficio VIVE-1007-2025, referente a observaciones en atención a las acciones realizadas en el caso de un estudiante. Al respecto, la Dra. Treminio refiere que el estudiante fue admitido en la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, impartida por su unidad académica base.

- h) Información sobre costos de remodelación del edificio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME)

El LanammeUCR, en atención al oficio R-2115-2025, envía copia del oficio EIC-Lanamme-447-2025, dirigido a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, con información sobre costos de remodelación del edificio A del Laboratorio.

- i) Solicitud de criterio jurídico sobre modificación reglamentaria

La Comisión de Investigación y Acción Social remite copia del oficio CIAS-5-2025, dirigido a la Oficina Jurídica, donde solicita un criterio jurídico en relación con la posible modificación del artículo 13 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, así como su concordancia con dicho reglamento o, en su defecto, con el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* u otro relacionado que se considere. La solicitud surge ante la limitación actual que impide a las autoridades universitarias ejercer la coordinación de programas, proyectos o actividades de vínculo externo que tengan carácter remunerado.

- j) Solicitud de información a la Vicerrectoría de Investigación para valorar modificación reglamentaria

La Comisión de Investigación y Acción Social remite copia del oficio CIAS-6-2025, dirigido a la Vicerrectoría de Investigación, donde solicita un listado de los programas, proyectos o actividades, catalogados como permanentes en la Universidad, que desarrollan funciones sustantivas de manera continua y sostenida en el tiempo; así como el número total de programas vigentes registrados en la Universidad. Lo anterior, para valorar la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

- k) Solicitud de donación de equipo

La Oficina de Servicios Generales (OSG) envía copia de la nota OSG-607-2025, dirigida a la Rectoría, en seguimiento al documento LRA-023-2025, del Liceo Rural Alto Guaymí, en el que realizan una solicitud de donación de baterías e inversor para un sistema de energía solar. La OSG indica que, luego de realizar las consultas respectivas se determinó que en estos momentos no se cuenta con dichos equipos ni algo similar, tanto en uso como en desuso.

Al respecto se solicitó a la Administración dar seguimiento a esta solicitud para ver qué capacidad presupuestaria se tendría de donar el equipo solicitado.

- l) Invitación al señor rector para participar en sesión informativa

La Facultad de Ciencias Sociales (FCS) envía copia del oficio FCS-298-2025, dirigido a la Rectoría, donde comunica el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Facultad, en el artículo 3, sesión n.º 8-2025 del miércoles 14 de mayo de 2025, que avala la solicitud del Consejo del Área de Ciencias Sociales, contenida en el oficio CACS-21-2025, de invitar al señor rector a participar en una sesión informativa presencial con personal docente, administrativo y estudiantil de las Facultades (Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación), representación de las Sedes Regionales que integran el Área y de representantes del Consejo Universitario.

II. Solicitudes

- m) Permiso de miembro

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el 23 de mayo de 2025, a fin de que participe en el Encuentro Estudiantil Intersedes.

ACUERDO FIRME.

- n) Permiso de miembro

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, el 20 de mayo de 2025, a fin de que acompañe a su madre, adulta mayor, a una cita médica.

ACUERDO FIRME.

- ñ) Permiso de miembro

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el 29 de mayo de 2025, a fin de que disfrute de vacaciones.
2. De conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar al Ph. D. Sergio Salazar Villanea para que asuma, de manera interina, la dirección del Órgano Colegiado el 29 de mayo del presente año.

ACUERDO FIRME.

- o) Permiso de miembro

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, para retirarse a las 9:45 a. m., el 23 de mayo de 2025, a fin de que

asista a la entrega del certificado de acreditación del SINAES de la Escuela de Formación Docente.

ACUERDO FIRME.

p) Archivo de pase

La Comisión de Docencia y Posgrado solicita, en la nota CDP-13-2025, el archivo del Pase CU-84-2024, sobre el Reglamento general de los trabajos finales de graduación en posgrado para la Universidad de Costa Rica, en virtud del acuerdo que tomó este Órgano Colegiado en la sesión n.º 6892, artículo 8, punto 5, del 22 de abril de 2025.

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el Pase CU-84-2024, según lo indicado por la Comisión de Docencia y Posgrado en el oficio CDP-13-2025.

ACUERDO FIRME.

q) Cumplimiento de encargo

La Comisión de Docencia y Posgrado recomienda, con el oficio CDP-14-2025, que se dé por cumplido el encargo a la Administración de la sesión n.º 6535 artículo 9, punto 2, del 28 de octubre de 2021, relacionado con las plazas de apoyo para el Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente, en el tanto las plazas referidas ya fueron consolidadas y la Dirección de la unidad académica manifestó que no hace falta ningún trámite por finiquitar. En el oficio, la comisión detalla cada acción llevada a cabo por la Administración.

El Consejo Universitario **ACUERDA** dar por cumplido el encargo a la Administración de la sesión n.º 6535, artículo 9, punto 2, del 28 de octubre de 2021, según lo indicado por la Comisión de Docencia y Posgrado en el oficio CDP-14-2025.

ACUERDO FIRME.

r) Solicitud de derecho de réplica

El Sr. David Alberto Fallas Redondo remite una nota numerada con el Externo-CU-2044-2025, titulada: "Se ejerce derecho de réplica ante las manifestaciones sobre mí efectuadas por el rector en el Consejo Universitario y ante la Circular R-19-2025".

La señora directora, Ph. D. Patricia Fumero Vargas explica que en respuesta al Sr. Fallas, la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, en su calidad de directora del Consejo Universitario, remite el oficio CU-687-2025, en la cual advierte que las peticiones consignadas en la misiva, con los números 2 y 6, deben ser atendidas por la Rectoría, instancia que es destinataria directa en el documento. Asimismo, expresa que la única petición que corresponde atender desde el Consejo Universitario es la número 1; sin embargo, aclara

que este Órgano Colegiado no es un órgano de comunicación (según el mandato de ley) que permita el ejercicio de un "derecho de réplica" sobre lo que la instancia discute. No obstante, por estar dirigida la misiva al resto de integrantes del Consejo Universitario, se planteará esta solicitud para que sea el plenario el que decida si se concede esta petición.

El Consejo Universitario **ACUERDA** realizar la lectura integral de la nota Externo-CU-2044-2025.

(Nota del editor: Este documento queda transcrito completo en el acta respectiva. Véase acta de la sesión n.º 6899, página 20).

s) Carta abierta: Llamado a la calma, al debido proceso y la defensa de la Universidad de Costa Rica

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, exmiembro del Consejo Universitario, remite en nombre de varias personas firmantes de la comunidad universitaria, copia de la carta abierta registrada con el Externo-CU-2090-2025, denominada: "Llamado a la calma, el debido proceso y la defensa de la Universidad de Costa Rica", mediante la cual expresan su profunda preocupación por el clima de polarización, desinformación y ataques que atraviesa actualmente la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** realizar la lectura completa de la nota Externo-CU-2090-2025.

(Nota del editor: Este documento queda transcrito completo en el acta respectiva. Véase acta de la sesión n.º 6899, página 31).

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

t) Sesión n.º 6833, artículo 8

La Rectoría envía, con el R-3338-2025, el oficio CIPF-59-2025 de la Comisión Institucional de Planta Física, en el cual comunica que durante los dos últimos años no se han realizado proyectos relacionados con la infraestructura de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA). Lo anterior, en atención al encargo 3, artículo 8, de la sesión n.º 6833, referente al seguimiento a las soluciones relacionadas con los problemas de gestión e infraestructura que actualmente presentan las carreras de la Universidad de Costa Rica impartidas en la SIUA.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita de la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, para discutir la presentación de los avances de la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones realizada en la sesión n.º 6897.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario recibe a la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, para discutir la presentación de los avances de la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones realizada en la sesión n.º 6897. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario n.º 6890, artículo 3, llevada a cabo el 8 de abril de 2025.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13467-2025

Capacidad máxima de ingreso a la Universidad de Costa Rica para las carreras articuladas con los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (CunLimón)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 78 y 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), ch) y d), 180, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; 6 del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica* y 2 inciso c) del *Reglamento Régimen Académico Estudiantil*; establece la capacidad máxima de ingreso a carrera al estudiantado procedente del Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón), durante el año 2026.

RESULTANDO:

1. El día 22 de setiembre de 1997, la Universidad de Costa Rica suscribió el *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*, el cual se mantiene vigente a la fecha.
2. Por medio de la Resolución VD-R-6484-1998 del 29 de enero de 1998, la Vicerrectoría de Docencia estableció los requisitos y procedimientos aplicables para optar por el ingreso a una carrera ofrecida por la Universidad de Costa Rica, dentro del marco de la aplicación del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*.
3. Durante el mes de noviembre del año 2010, la Oficina de Planificación de la Educación Superior emitió el *Manual de procedimientos para la articulación de carreras en el marco del Convenio de Articulación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica*.
4. Debido a las reformas institucionales suscitadas entre los Colegios Universitarios, por medio de la Resolución VD-R-9319-2015 del 05 de noviembre de 2015, para efectos de la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Docencia delimitó el ámbito de aplicación del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*, únicamente para el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón).
5. Por medio de la Resolución VD-R-9464-2016 del 10 de noviembre de 2016, la Vicerrectoría de Docencia actualizó el marco de aplicación de las resoluciones internas por medio de las cuales se operativizaba el *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*.
6. Mediante Circular VD-28-2025 del 26 de mayo del 2025, a partir de lo dispuesto en las Resoluciones VD-R-9319-2015 y VD-R-9464-2016, la Vicerrectoría de Docencia solicitó la información a las Unidades Académicas sobre la capacidad máxima de ingreso a carrera durante el 2026, respecto de las carreras articuladas con los Colegios Universitarios.
7. Las Unidades Académicas respectivas remitieron la información solicitada por medio de los oficios EIE-557-2025, SA-D-1127-2025 y SC-D-678-2025 y, según el *Formulario Oferta académica para ingreso a la Universidad de Costa Rica en el año 2026*, se establece la capacidad máxima de ingreso a las carreras articuladas con el CUC y el CunLimón.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propia política de admisión.
2. El artículo 77 de la *Constitución Política* inspira un sistema de educación pública organizado como un proceso integral correlacionado, bajo la articulación de los diversos ciclos de estudio, desde la etapa preescolar hasta la universitaria.
3. Con el fin de promover la articulación entre la educación secundaria y la universitaria, el Consejo Nacional de Rectores promovió la suscripción del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*; cuyo artículo 6 dispone: *Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal aceptarán los grados de diplomados otorgados por los Colegios Universitarios y la ECAG con el fin de que los graduados de dichas instituciones puedan continuar estudios de grado superior en las carreras a las que los diplomados indicados den acceso, previa realización de estudios y definición de criterios. Estos estudiantes no tendrán que rendir pruebas académicas adicionales para tales efectos y su incorporación solo dependerá de las regulaciones de cupo existente para el nivel de ingreso que se determine.*
4. De conformidad con los artículos 49 incisos ch), g) y l) y 190 del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia debe resolver los asuntos que son de su competencia, con apego a la normativa universitaria, entre los cuales destaca la aprobación de la política de admisión de la Universidad de Costa Rica y, con ello, la ejecución del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*.

5. Como política general, el ingreso a la Universidad de Costa Rica se debe realizar en cumplimiento de las normas y procedimientos emitidos por medio de las Resoluciones VD-13464-2025 y VD-13465-2025. No obstante, en virtud de la validez del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica, vigente desde 1997, se ha creado una modalidad especial de ingreso, adicional a la política de admisión establecida.
6. A partir del artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, la potestad de fijar las políticas de admisión corresponde a la Vicerrectoría de Docencia; por lo que, a través de la presente resolución, se establecen los lineamientos para el ingreso a la Universidad de Costa Rica durante el año 2026, bajo la modalidad especial de ingreso instaurada al amparo del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*. Dichos lineamientos aplican para las carreras articuladas entre la Universidad de Costa Rica y los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (CunLimón).
7. El *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica* promueve que el proceso educativo, entre los niveles de enseñanza secundaria y universitaria, se beneficie por la oportuna y efectiva interrelación entre los programas académicos, con el fin de lograr el óptimo cumplimiento de sus metas pedagógicas, la continuación de estudios superiores en las áreas de conocimiento articuladas y la posibilidad de promover el derecho a la educación superior de las personas estudiantes (artículo 4 incisos a), b) y g) del *Estatuto Orgánico*).
8. Ante la respuesta remitida por las Unidades Académicas consultadas, referente a los cupos de admisión que se ofrecerán durante el año 2026 para esta modalidad especial de ingreso, la Vicerrectoría de Docencia cuenta con la información pertinente para oficializar la oferta académica articulada, según carrera y sede.

PORTANTO:

1. **Política especial de ingreso.** Las personas graduadas de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón) que se acojan al *Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica*, podrán ingresar a la Universidad de Costa Rica sin realizar la Prueba de Aptitud Académica, pero quedarán circunscritas únicamente a la carrera en la que fuesen admitidas.

En el caso de que una persona graduada de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón) desee estudiar otra carrera que imparta la Universidad de Costa Rica, podrá hacerlo, siempre y cuando realice y apruebe la Prueba de Aptitud Académica y cumpla con los otros requisitos,

normas y procedimientos para el ingreso a carreras, vigentes durante el año que concurre.

2. **Articulación curricular.** Las Unidades Académicas son las instancias responsables por el trámite de articulación curricular, por lo cual, deberán determinar los cursos que las personas estudiantes deben matricular y aprobar para concluir un plan de estudios específico de Bachillerato y Licenciatura, cuando este se ofrezca en la Universidad de Costa Rica.

Para esos efectos, la Unidad Académica remitirá ante la Vicerrectoría de Docencia el análisis realizado para su respectiva aprobación, con el cual, se procederá a emitir la resolución que establezca la estructura del plan de estudios y la indicación de los cursos de la carrera que los estudiantes matricularán y continuarán en la Universidad de Costa Rica, así como el nombre, la sigla y los créditos que el estudiantado debe aprobar, según sea el caso.

3. **Ciclo lectivo de ingreso.** El ingreso de la población graduada de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), vía Convenio de Articulación, se producirá exclusivamente en el primer ciclo lectivo de cada año.

4. **Documentación.** Las personas interesadas deberán contar con los siguientes documentos:

- El formulario de Solicitud de Ingreso a Carrera de la Universidad de Costa Rica (DS1) que encontrará disponible en la siguiente dirección: [\[Formulario\]](#).
- Certificación firmada digitalmente en que se haga constar la emisión del título de diplomado o, en caso de trámite presencial, original y copia del título de diplomado.
- Certificación firmada digitalmente de cursos aprobados y no aprobados del plan de estudios del diplomado, la cual incluya el promedio general de notas obtenido durante los estudios de diplomado.
- Cédula de identidad, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- Recibo de la suma cancelada de ₡16,250.00¹ (dieciséis mil doscientos cincuenta colones con cero céntimos) por concepto de pago del arancel por ingreso a carrera, Convenio Marco OPES-CONARE, emitido por la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Unidad Académica, Sede o Recinto correspondiente.

1. En relación con los aranceles de la Universidad de Costa Rica, refiérase al siguiente enlace: <https://oaf.ucr.ac.cr/aranceles-2025>

Si la persona interesada obtiene dichas certificaciones con firma digital, deberá proceder con el trámite descrito en el punto 5) de la presente resolución (“trámite por ventanilla única digital”).

Por el contrario, si la persona interesada obtiene dichas certificaciones con firma ológrafa (“a mano”), deberá proceder con el trámite descrito en el punto 6) de la presente resolución (“trámite presencial”).

5. Trámite por ventanilla única digital. La Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Sede Regional del Atlántico y la Sede Regional del Caribe tramitarán las solicitudes por medio de correo electrónico. En tal caso, la documentación anterior deberá remitirse a los siguientes correos electrónicos durante las fechas establecidas en el calendario inserto en el punto 7) de esta resolución:

- Escuela de Ingeniería Eléctrica: recepcion.eie@ucr.ac.cr
- Sede Regional del Atlántico:
 - Recinto de Turrialba: registro.sa@ucr.ac.cr
 - Recinto de Guápiles: registro.rgu@ucr.ac.cr
 - Recinto de Paraíso: vidaestudiantil.rp@ucr.ac.cr
- Sede Regional del Caribe: registro.sedecaribe@ucr.ac.cr

Únicamente se tramitarán de forma digital las solicitudes cuya documentación esté firmada digitalmente. El formulario de Solicitud de Ingreso a Carrera de la Universidad de Costa Rica (DS1) se podrá firmar ológrafamente (“a mano”), con su debido completado. Luego de ello, se digitalizará (“escaneará”) de forma legible, para enviarlo por correo a la ventanilla única digital respectiva, junto a las copias digitalizadas del documento de identidad respectivo y el comprobante o recibo de pago del arancel.

Por medio de la ventanilla única digital, **no se tramitarán** solicitudes en las que se remita copia del título de diplomado, ni copia de las certificaciones firmadas a mano.

Una vez efectuado el análisis de tales documentos, la Unidad Académica remitirá a la Oficina de Registro e Información la documentación del estudiantado admitido, de acuerdo con los cupos disponibles y los promedios más altos reportados.

6. Trámite presencial. En aquellos casos en los cuales la persona interesada no pueda obtener las certificaciones con firma digital indicadas en el punto 4) de la presente resolución, la Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Sede Regional del Atlántico y la Sede Regional del Caribe tramitarán sus solicitudes presencialmente, en las instalaciones de dichos recintos universitarios.

En tal caso, respecto de la documentación indicada en el punto 4) de la presente resolución, la persona interesada deberá presentar:

- Original y copia del título de diplomado.
- Original del formulario DS1, firmado ológrafamente (“a mano”).
- Original de las certificaciones indicadas en el punto 4) de la presente resolución, firmadas ológrafamente (“a mano”).
- Original y copia del documento de identificación.
- Original de recibo de pago del arancel de ingreso a carrera.

Una vez efectuado el análisis de tales documentos, la Unidad Académica remitirá a la Oficina de Registro e Información la documentación del estudiantado admitido, de acuerdo con los cupos disponibles y los promedios más altos reportados.

7. Calendario. Las personas aspirantes y las Unidades Académicas considerarán las siguientes fechas:

Actividad	Fecha
Período de inscripción: para estudiantes que desean ingresar por <i>Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica</i> (OPES/CONARE).	05 al 09 de enero de 2026
Recepción de formularios de inscripción: La Oficina de Registro e Información recibe formularios de solicitud de Ingreso a carrera (DS1), por parte de la Unidades Académicas.	12 al 16 de enero de 2026
Trámite de formularios de inscripción: La Oficina de Registro e Información tramita formularios DS1 y comunica a las Unidades Académicas los números de carné universitario asignados a los estudiantes admitidos.	19 al 23 de enero de 2026
Consulta del número de carné universitario asignado a estudiantes admitidos: La persona estudiante podrá consultar en la Unidad Académica en donde fue admitido.	23 de enero de 2026
Consultas, gestiones y recursos: La población estudiantil podrá realizarlo en el período establecido, en la Unidad Académica en donde realizó el proceso de inscripción.	26 al 30 de enero de 2026

- 8. Consolidación de ingreso.** La población estudiantil admitida a la Universidad de Costa Rica, vía Convenio de Articulación, deberá aprobar los cursos correspondientes a la formación humanística: Humanidades I y II, Repertorio, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Seminario de Realidad Nacional I y II, y el Trabajo Comunal Universitario (de 300 horas), según corresponda.

Las personas admitidas, vía Convenio de Articulación, deben realizar y obtener la consolidación de su matrícula en el primer ciclo lectivo del año en el que fue aceptado. Las personas que no consoliden la matrícula, realicen la renuncia o retiren todos los cursos en el primer ciclo lectivo en que fueron admitidas, serán excluidas del registro de estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Para todos los efectos, la población graduada de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón) que sea admitida en una carrera de nivel de Bachillerato y Licenciatura de la Universidad de Costa Rica, queda sujeta a los trámites y disposiciones normativas de la Institución.

- 9. Oferta académica y cupos de admisión.** La siguiente es la capacidad máxima para el ingreso, durante el año 2026, a las carreras articuladas con los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), según se detalla por cada Unidad Académica:

Código de carrera	Unidad académica y carrera	Capacidad máxima de ingreso
CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES		
Escuela de Ingeniería Eléctrica		
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-R-7337-2003)	2
SEDES REGIONALES		
Sede Regional del Atlántico		
Recinto de Turrialba		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-10571-2018) – Bach. y Lic. descentralizados (VD-13088-2024) –	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998)	1
Recinto de Paraíso		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-10571-2018) – Bach. y Lic. descentralizados (VD-13089-2024) –	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998)	1
Recinto de Guápiles		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-10571-2018) – Bach. y Lic. descentralizados (VD-13086-2024) –	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998)	1
Sede Regional del Caribe		
Recinto de Limón		
120303	Bachillerato en Inglés (VD-R-7489-2004) – Bach. descentralizado (VD-13077-2024) –	3
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-10571-2018) – Bach. y Lic. descentralizados (VD-13420-2025) –	10
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-10571-2018) – Bach. y Lic. descentralizados (VD-13421-2025) –	5
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998)	10

10. Posibilidad de revisión curricular. Las Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica que ofrezcan una carrera articulada con Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), podrán realizar una revisión académica y curricular de tales carreras con respecto a los programas de diplomado correspondientes.

En tal caso, la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica darán el acompañamiento respectivo, según sea el caso y conforme se presenten las solicitudes. Esta Vicerrectoría se pondrá en contacto con las autoridades de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), para coordinar lo relacionado con dicha revisión curricular.

Finalizada la respectiva revisión académica y curricular, se harán las modificaciones necesarias a las resoluciones indicadas para cada carrera en el punto 9) de la presente; bajo lo cual, se vinculará la oferta de tales carreras a la modalidad de ingreso vía Convenio de Articulación, durante el año en que se deban ofertar.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de octubre de 2025.

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

TEU-1075-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **27 de septiembre de 2025**.

En este proceso se eligió al Dr. Pedro Méndez Hernández para ejercer el puesto de Dirección de la Escuela de Matemática, por el periodo comprendido **del 20 de octubre de 2025 al 19 de octubre de 2029**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".